

Bosquejo de una cultura política estudiantil mexicana. Un acercamiento a la concepción política de los estudiantes de la Escuela Nacional de Jurisprudencia (1880-1910)

Design of a mexican student political culture. An approach
to the political conception of the students of the National School
of Jurisprudence (1880-1910)

Esboço de uma cultura política de estudantes mexicanos.
Uma abordagem da concepção política dos alunos
da Escola Nacional de Jurisprudência (1880-1910)

HANS CRISTIAN JAID TEPOS NAVARRO*

RESUMEN: La comprensión de los procesos políticos, sociales y culturales del México de finales del siglo XIX, sería incompleta si dejamos de lado, como actor significativo, a los estudiantes de jurisprudencia. El propósito de este artículo es analizar la cultura política del estudiantado de la Escuela Nacional de Jurisprudencia a partir de sus producciones académicas, en especial de sus conferencias y tesis. Con tal fin, se hará uso de las herramientas analíticas propuestas por Gabriel Almond para el estudio de la cultura política, establecidas en tres dimensiones: elementos cognitivos, afectivos y evaluativos.

PALABRAS CLAVE: *Cultura política, estudiantes de jurisprudencia, tesis, Escuela Nacional de Jurisprudencia.*

ABSTRACT: The understanding of the political, social, and cultural processes of Mexico at the end of the 19th century would be incomplete if we set aside, as a significant actor, the law students. The purpose of this article is to analyze the political culture of the students who studied at the National School of Jurisprudence from their academic productions, especially, based on their theses and lectures. To this aim, the analytical tools proposed by Gabriel Almond will be used for the study of political culture, established in three dimensions: cognitive, affective and evaluative elements.

KEYWORDS: *Political culture, jurisprudence students, thesis, National School of Jurisprudence.*

RESUMO: A compreensão dos processos políticos, sociais e culturais do México no final do século XIX seria incompleta se deixássemos de lado, como ator significativo, os estudantes de jurisprudência. O objetivo deste artigo é analisar a cultura política dos alunos da Escola Nacional de Jurisprudência a partir de suas produções acadêmicas, em especial de suas conferências e teses. Para tanto, serão utilizadas as ferramentas analíticas propostas por Gabriel Almond para o estudo da cultura política, estabelecidas em três dimensões: elementos cognitivos, afetivos e avaliativos.

PALAVRAS-CHAVE: *Cultura política, alunos de jurisprudência, tese, Escola Nacional de Jurisprudência.*

RECIBIDO: 02 de marzo de 2021. **ACEPTADO:** 26 de mayo de 2021.

* Estudiante del Doctorado en Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional Autónoma de México. <hans.cjtn@gmail.com>.

INTRODUCCIÓN

En los finales del siglo XIX, los abogados ocuparon un papel primordial dentro del sistema político mexicano al desempeñar cargos significativos a partir de su ejercicio profesional.¹ Este sector conformó lo que Daniel Cosío Villegas llamó “oligarquía intelectual”, un grupo de intelectuales egresados, en su mayoría, de la Escuela Nacional de Jurisprudencia (ENJ) y dedicados al ámbito político. Dentro de este escenario, al estudiantado de jurisprudencia le fue posible participar en la vida política y cultural de México, no sólo como parte de la burocracia, sino también al incidir en la vida institucional y política del país desde sus movilizaciones, escritos y asociaciones que conformaron a lo largo de su vida académica.

Fue en el contexto de un régimen excluyente y autoritario,² que manipuló los comicios y reprimió a la prensa de oposición como forma de control político, que pensamos que el estudiantado de jurisprudencia encontró en la protesta, sus agrupaciones, conferencias y tesis, en suma, en su vida estudiantil, una instancia fundamental de participación a partir de la cual construyeron una cultura política propia.³ Esto nos

¹ La importancia de los abogados dentro del sistema político porfirista puede corroborarse en la composición del grupo llamado “Científicos”, la mayoría de ellos egresados de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. “La capa superior, estaba encabezada por Limantour, y la componían Justo Sierra, la trinidad de los abogados –Pablo Macedo, Joaquín Casasús y Rosendo Pineda–, Rafael Reyes Spíndola, a cuyo cargo estaba el sector de la prensa, y los dos banqueros Fernando Pimentel y Fagoaga y Enrique C. Creel. Venía después ‘el cuerpo’ del grupo, constituido por un gran número de abogados, funcionarios públicos, ricos de abolengo y empresarios. Entre los abogados cuenta Cabrera a Fernando Duret, José Castillo, Rafael Dondé, Emilio Rabasa, Manuel Sierra Méndez, Guillermo Obregón y Ramón Prida; entre los funcionarios, a Miguel Macedo, Guillermo de Landa y Escandón, Francisco L. de la Barra, Roberto Núñez y Emilio Pimentel; los ricos de abolengo eran Sebastián Camacho, Antonio Pliego Pérez, Alberto Terrazas, Tomás Mancera, etc.; y los empresarios, Gabriel Mancera, Tomás McManus, Ernesto Madero [...] Entre los ‘sabios a sueldo’ Cabrera menciona a Ezequiel A. Chávez, Porfirio Parra, Manuel Flores y Genaro García; entre ‘las plumas de alquiler’, a Francisco M. de Olaguíbel, Carlos Díaz Dufío, Luis del Toro, José María Lozano, Nemesio Naranjo y otros [...]” (Cosío, 1972: 858).

² En su obra *Historia moderna de México*, Daniel Cosío Villegas afirmó que el régimen de Díaz se caracterizó por su autoritarismo: “Un estudio serio y sereno de este régimen conduce a suponer fundamentalmente que Porfirio Díaz estaba convencido de que cuanto hacía con su enorme poder beneficiaba al país, no a él mismo, y mucho menos todavía a un grupo o a una clase. Esto, por supuesto, reforzó su inclinación autoritaria, porque en cambio, podía atribuir a móviles interesados egoístas la resistencia a sus decisiones” (1972: XXI).

³ De acuerdo con el politólogo estadounidense Gabriel Almond, entendemos por *cultura política* las actitudes y orientaciones que se enfocan hacia el ámbito de lo político; es decir, dicha noción no se enfoca en definir qué son las instituciones políticas, sino lo que los individuos piensan y creen acerca de éstas, y cómo se comportan en el ámbito político, tales como sus opiniones, concepciones, ideas, etc. Almond, junto con Sidney Verba, definen a la cultura política como las “orientaciones específicamente políticas, posturas relativas al sistema político y sus diferentes elementos, así como actitudes relacionadas con la función de uno mismo, dentro de dicho sistema [...] es un conjunto de orientaciones relacionadas con un sistema especial de objetos y procesos sociales” (Almond y Verba, 2014: 179). Para un análisis más

acerca a un problema importante: comprender qué elementos caracterizaron la cultura política de los estudiantes de jurisprudencia.

Frente a esta problemática, se presentan las siguientes preguntas, a saber: cuáles fueron los rasgos que la caracterizaron, es decir, qué pensaron sobre el sistema político en el que se encontraban insertos, qué opiniones generaron de éste, qué importancia tenía la ley y la educación y qué ideas enunciaron para que el orden político funcionara de forma idónea.

En este sentido, al examinar las investigaciones que han analizado, de forma amplia o resumida, el papel de los estudiantes durante el porfiriato, observamos que si bien en conjunto los consideran como un actor relevante en la vida pública, su estudio ha excluido al estudiantado de jurisprudencia, enfocándose en otros objetos, tales como las instituciones universitarias, la clase media y el papel de la educación universitaria.

En primera instancia, investigadores como Milada Bazant⁴ y Javier Garciadiego⁵ concuerdan en la importancia de las instituciones superiores y profesionales como medios para la construcción y conformación de los sistemas políticos y consideran, además, al estudiantado como un actor que logró influir, ya sea desde algún cargo público o la prensa, en la vida política.

En segundo lugar, J. Johnson⁶ y Renate Marsiske⁷ formulan que formar parte de la “clase media” posibilitó al estudiantado su participación política gracias a la instrucción

amplio del concepto, véanse también los artículos de Miguel Ángel Cabrera (2010), “La investigación histórica y el concepto de cultura política” y Adriana Rodríguez Franco (2017), “Reflexiones sobre el concepto cultura política y la investigación histórica de la democracia en América Latina”.

⁴ Milada Bazant afirma que la ENJ permitió la formación de cuadros políticos, debido a que la condición como abogados les permitía a los egresados ocupar una diversidad amplia de puestos públicos de relevancia para el régimen. “11 de los 20 científicos estudiaron leyes y más de uno, como José Yves Limantour, enseñó en la Escuela de Jurisprudencia. Dados sus conocimientos, el cuerpo docente de la Escuela de Jurisprudencia era llamado ‘concurso de inteligencias’” (Bazant, 1996: 226).

⁵ En su libro *Rudos contra científicos. La Universidad Nacional durante la Revolución Mexicana*, Garciadiego sostiene que la relación que existía entre los estudiantes, los profesores y la clase política mexicana contribuía a la formación de los cuadros políticos. Un ejemplo notable es el de los estudiantes y, posteriormente, profesores Rodolfo y Alfonso Reyes, hijos de Bernardo Reyes, quien fungió como gobernador de Nuevo León durante el porfiriato. Al respecto, el historiador señala que “en efecto, Alfonso era estudiante en Jurisprudencia, y ya se le conocía su vocación literaria [...] era miembro prominente del Ateneo de la Juventud [...] su prestigio era tal, que fue elegido a mediados de 1910, delegado de los estudiantes de su escuela en el Consejo Universitario” (Garciadiego, 1996: 60).

⁶ Uno de los aspectos más relevantes de su investigación intitulada, *La transformación política de América Latina. Surgimiento de los sectores medios* es la importancia que le atribuye a la educación como medio para el ascenso social, a partir de lo cual señala cómo fue a partir de las profesiones liberales que se constituyeron como un sector políticamente activo. “Formaban grupos instruidos, y la instrucción les daba un enorme prestigio. Mantenían un casi monopolio para la formulación de la teoría política” (Johnson, 1961: 67).

⁷ En su tesis doctoral, Renate Marsiske añade un extenso examen de las cuestiones teórico-metodológicas que conciernen al estudio de las clases medias y su relación con las universidades, así como

superior, por medio de la cual aspiraron a ocupar cargos públicos, de ahí que las capas medias hayan tomado un lugar central en los sistemas políticos de América Latina.

Por último, Gabriela Ossenbach⁸ y Francois-Xavier Guerra⁹ consideran que la educación universitaria surgió como un medio para generar la unidad nacional a partir de la instrucción de diversos intereses y valores en el estudiantado. De igual manera, sostienen que la enseñanza de la historia permitió la construcción de una “identidad nacional”. En este sentido, Enrique Krauze propone, a partir del rol que asumieron los “Siete Sabios” durante la Revolución Mexicana, la existencia de un vínculo inherente entre el intelectual y el poder político.¹⁰

Aunado a ello, Gloria Villegas Moreno sentó las pautas para analizar al estudiantado de forma más amplia a partir de sus producciones académicas. En sus textos, la historiadora, al enfatizar el prestigio que tenían los abogados en el siglo XIX, expuso la importancia que tenían los trabajos recepcionales en los alumnos de jurisprudencia

de los movimientos estudiantiles de Córdoba, Argentina, y en México, en donde concluye que “existe un consenso generalizado sobre la relación entre la clase media y la educación universitaria. Desde siempre pero especialmente desde finales del siglo XIX y principios del XX, la educación superior en América Latina ha sido de especial interés para los miembros de las clases medias. La Universidad como vía de ascenso social para los miembros de los nuevos estratos medios ha sido siempre un asunto de mucha importancia, ya que por medio de los títulos universitarios pretendían mantener el estatus social recién adquirido” (Marsiske, 2011: 290).

⁸ En su artículo titulado “Estado y Educación en América Latina a partir de su independencia (siglo XIX y XX)”, Gabriela Ossenbach afirma que la instrucción universitaria surgió como un medio para generar la unidad nacional a partir de la enseñanza de diversos intereses y valores en los estudiantes: “El derecho de ciudadanía se adquiriría precisamente por la educación, que les daba acceso [a los estudiantes] al disfrute pleno de derechos políticos, y a través de la educación asumieron igualmente el sistema de valores imperante [...] la transmisión de estos valores integrantes de la identidad nacional se llevó a cabo en gran medida a través de la instrucción pública [...] para construir una legitimidad y un sentido heroico se utilizó el pasado reciente constituido por las revoluciones de la Independencia. Igualmente se utilizaron los conflictos limítrofes con otras Repúblicas como elementos para fomentar el espíritu nacionalista” (Ossenbach, 1993: 10).

⁹ François-Xavier Guerra sostiene que la educación pública transmitió los valores del hombre liberal, así como la enseñanza de la historia en México permitió la construcción de una “identidad nacional”, siendo el instrumento ideal para educar a los hombres, pues permitió insertar en la mentalidad estudiantil símbolos y dogmas de orden nacional: “Todos los conceptos claves de la política liberal [...] La educación pública transmite estos conceptos a un número de personas cada vez más considerable y transmite junto con ellos los elementos de transformación de la sociedad tradicional”. De tal manera, la historia “impone toda la visión liberal de la sociedad y del hombre a través de las palabras claves del vocabulario político; es también toda una simbología del pueblo, y del modo de acción de las élites la que pasa a las nuevas generaciones con la fuerza de un dogma, cuyos fundamentos sería un sacrilegio poner en duda” (Guerra, 1991: 429).

¹⁰ Respecto de dicho vínculo, Krauze señala que “se trataba de examinar o de ilustrar la tensión moral que ha existido siempre entre cultura y poder; estudiar además casos significativos de integración del intelectual mexicano al Estado revolucionario. Conocimiento y poder, ética y poder, son temas implícitos a lo largo de las vidas de estos intelectuales políticos [la generación de 1915, conocida como “Los Siete Sabios”] que soñaron con *hacer* en México una obra de beneficio colectivo” (Krauze, 2014: 27).

para la expresión de una mirada crítica de la situación social y política del país.¹¹ A su vez, reitera que las tesis se podrían considerar como ejemplos de los temas que se discutían en el ámbito intelectual de la época, dando cuenta de su importancia en el desarrollo de las ideas que predominarían en la comprensión de los problemas que aquejaron al México finisecular.¹²

En conjunto, se podría señalar que dichas posturas reconocen la existencia de grupos estudiantiles que se movilizaron a partir de las instituciones de educación superior y su posición social. No obstante, no permiten dar cuenta de la concepción del sistema político porfirista de los estudiantes de jurisprudencia, dejando vacíos en su análisis. En relación con lo anterior, el presente artículo busca brindar una visión más amplia del estudiantado al mostrar algunos indicios que caracterizaron su cultura política a partir de sus producciones académicas, en específico, de sus conferencias y tesis.

La idea principal que guía el trabajo, es que el estudiantado, a partir de sus asociaciones, activismo, conferencias y trabajos de titulación, construyó una cultura política que se modificó constantemente debido a la pretensión de que sus intereses como grupo fueran asegurados y mantuvieran su papel dentro del régimen, así como por la tensión entre las ideas que generó de cómo debía ser el Estado y cómo lo percibían. De tal manera, se proponen dos tipos de cultura política estudiantil: una, crítica y opuesta al régimen porfirista, y otra, que reflejó cierta simpatía por el gobierno y apoyó el orden político que los acobijó. Pensamos, así, que su análisis permitirá ampliar la visión que tenemos sobre cómo los jóvenes estudiantes de jurisprudencia interpretaron el régimen porfirista y sus preferencias políticas, ya que fue en la búsqueda de sus derechos, de su crítica al sistema político y a partir de sus experiencias donde encontraron vehículos de expresión de sus demandas a partir de la elaboración de sus escritos.

Este trabajo se enfoca en las décadas de 1880 a 1910. Treinta años en los que se manifiesta una intensa actividad estudiantil, pero sobre todo, en lo que es posible observar cómo el alumnado se manifestó como un grupo con identidad propia, con

¹¹ Al respecto, Villegas sostiene que “en ese tiempo, además, la formación jurídica tenía una importante carga histórica, a la vez que atendía con gran rigor la dimensión doctrinaria y técnica de la misma, todo lo cual dio a quienes estudiaron esa disciplina, por una parte, los instrumentos teóricos que les permitían observar críticamente la situación social y política de México y, por otra, una amplia gama de posibilidades laborales propias del proceso de modernización económica que experimentó el país durante esos años” (Villegas, 2010: 41).

¹² El ejemplo que proporciona la historiadora es el del estudiante Francisco Serralde, a partir del cual se podrían considerar las disertaciones una mirada a las formas de pensar lo público: “El afán de ‘sosegar los conflictos’ para que no renacieran fue un tema recurrente entre los intelectuales de la época, como lo demuestran algunos trabajos recepcionales de la Escuela de Jurisprudencia. En uno de ellos, Francisco Serralde abordó las dificultades que implicaba para la administración de justicia la forma de designación de los miembros del Poder Judicial” (Villegas, 2008: 88).

ideas y valores que los definen; época en la que, además, es posible observar una participación importante de grupos procedentes de la ENJ en la vida política de México.

En el aspecto metodológico, los politólogos estadounidenses Gabriel Almond y Sidney Verba proponen tres dimensiones de estudio que aplicaremos para el análisis de la cultura política estudiantil: elementos cognoscitivos, afectivos y evaluativos, es decir, el conocimiento, las creencias acerca de la realidad política y los sentimientos con respecto de ésta.¹³ Tenemos, de tal manera, tres elementos que nos permiten examinar los rasgos que componen una cultura política: qué se sabe acerca del sistema político, cómo lo perciben y qué se enuncia sobre él. Asimismo, resulta importante señalar que si bien por cultura política se refieren a una noción de carácter nacional, es posible hablar también de una cultura política estudiantil, en tanto que *subcultura*.¹⁴ Dicha noción permite el estudio de grupos o sectores dentro de una población y localizar, según Almond y Verba, actitudes e inclinaciones hacia una conducta política.

La primera parte del artículo está dedicada al análisis de los trabajos que publicaron los estudiantes a partir de sus conferencias para mostrar cómo, a partir de la concepción del papel político de la mujer, sobrepasaron los límites de su formación jurídica. La segunda parte analiza dos trabajos recepcionales, los cuales permiten señalar cómo la crítica a Porfirio Díaz formó parte del ideario político estudiantil de la ENJ. En la última parte, se examinan tres tesis de estudiantes pertenecientes al Ateneo de la Juventud, con el propósito de exponer, principalmente, la forma en que concibieron el régimen político, las cuales aportan indicios de una orientación conservadora. A partir de lo anterior, se pretende generar una visión más amplia de cómo el estudiantado de jurisprudencia concibió su sistema político.

¹³ Gabriel Almond y Sidney Verba formulan así los modos de orientación política que permiten el estudio de la cultura política: “La orientación se refiere a los aspectos internalizados de objetos y relaciones. Incluye: 1) ‘orientación cognitiva’, es decir, conocimientos y creencias acerca del sistema político, de sus papeles y de los incumbentes de dichos papeles en sus aspectos políticos y administrativos; 2) ‘orientación afectiva’, o sentimientos acerca del sistema político, sus funciones, personal y logros; 3) ‘orientación evaluativa’, los juicios y opiniones sobre objetos políticos que involucran típicamente la combinación de criterios de valor con la información y sentimientos” (Almond y Verba, 2014: 180).

¹⁴ Precisamente, “el término [subcultura] puede ser utilizado para referirse a los estratos de población que están constantemente orientados en una sola dirección respecto de los aspectos políticos y administrativos de gobierno, pero que se hallan ‘lealmente’ orientados con relación a la estructura política” (Almond y Verba 2014: 180). Esta misma idea es desarrollada por Almond y G. Bingham Powell, quienes señalan que la cultura política también puede encontrarse en sectores particulares de una población. “Así, los grupos regionales o étnicos, o las clases sociales que componen la población de un sistema político pueden tener tendencias o inclinaciones específicas. A estas inclinaciones especiales localizadas en grupos particulares las denominamos *subculturas*” (Almond y Powell, 1972: 29).

DEBATES Y PROPUESTAS. UNA CONCEPCIÓN DE LO POLÍTICO A PARTIR DE SUS CONFERENCIAS

A finales del siglo XIX, como parte del proyecto educativo liberal, se creó la Escuela Nacional de Jurisprudencia, institución que se estableció como el centro principal de la educación de juristas en México. En dicha institución los estudiantes realizaron actividades académicas a partir de las cuales enunciaron su concepción del sistema público.

Fue requisito de su formación como abogados aprobar exámenes anuales, realizar prácticas profesionales en juzgados civiles y penales, participar en conferencias anuales, en las que estaban presentes los alumnos, profesores y directivos, y, de forma muy importante, elaborar y defender, frente a un jurado conformado por especialistas en el tema, una disertación para su examen profesional.

En particular, consideramos que las conferencias, así como las tesis, tenían un papel primordial, puesto que posibilitaron la discusión de temas más amplios de los propuestos por los planes de estudio; permitieron, a su vez, debatir sus visiones referentes al ámbito político. Además, pensamos que este ejercicio académico facilitó a los grupos estudiantiles generar actividades a partir de las cuales hicieron posible la difusión de la cultura.¹⁵ Su análisis permitirá, pues, mostrar algunos indicios de su cultura política.

Si bien los temas de las conferencias estudiantiles se enfocaron en el estudio del derecho, tales como el de la hipoteca, leyes constitucionales, notificaciones procesales, el derecho internacional, entre otros,¹⁶ podemos encontrar en un texto publicado en

¹⁵ Un caso que es posible señalar es la Sociedad de Conferencias y Conciertos, creada en 1916 y conformada por estudiantes de jurisprudencia, cuyo fin principal fue difundir la cultura en la Universidad. “Pasada la etapa violenta de la Revolución, Antonio Castro Leal y Alberto Vázquez Mercado decidieron, en septiembre de 1916 [...] Junto con otros cinco compañeros de la Escuela Nacional de Jurisprudencia fundaron la Sociedad de Conferencias y Conciertos [...] El acta constitutiva de la Sociedad fue firmada el 5 de septiembre de 1916. Sus fundadores, Castro Leal, Vázquez del Mercado, Vicente Lombardo Toledano, Manuel Gómez Morin, Teófilo Olea y Leyva, Alfonso Caso y Jesús Moreno Baca, se proponían como meta única ‘propagar la cultura entre los estudiantes de la Universidad de México’” (Krauze, 2014: 87).

¹⁶ En un libro publicado en 1900, que reunió las conferencias impartidas en ese año, se encuentran los siguientes trabajos: Belina Carlos. - “La evolución actual del feminismo”, Galicia José. - “Patentes de invención”, Gamboa José. - “La paz de Westfalia”, Garza Galindo Agustín. - “Estudio sobre los censos”, Labastida Luis G. - “Las pruebas en el recurso de casación”, Maldonado Prisciliano Roberto. - “Condición Jurídica de la Mujer”, Micoló José. - “La evolución de la mujer romana”, Múzquiz Eugenio. “Las definiciones del derecho”, Orcí Juan R. y Garza Galindo Agustín. - “¿La institución de los censos carece de razón y utilidad en la actual evolución del derecho?”, Quiroz Daniel. - “La mujer ante el derecho”, Reyes Rodolfo. - “Concepto positivo del derecho”, Septién Alfonso (jr.). - “La mujer. Evolución de sus derechos”, Terrazas Francisco. - “Estudio sobre patente de invención”, Trujillo Gilberto. - “Causas de la depreciación de la plata”, Villareal L. N. - “Historia y fines de la casación”. Fondo ENJ, colección: Trabajos académicos de profesores, alumnos y externos, expediente 2, Caja 111, AHUNAM.

1900, el cual reunió una serie de charlas impartidas, que hablar de feminismo fue común entre los estudiantes, a pesar de que el plan de estudios no lo contemplaba. Una de las posibles causas de la elección de este tema es la inserción de mujeres en las agrupaciones políticas, en donde Elisa Acuña y Rosete y Juana B. Gutiérrez de Mendoza tienen una participación importante como integrantes del Club Liberal Ponciano Arriaga. A su vez, es posible sospechar entre el estudiantado, el deseo de una apertura del campo político a otros sectores, como el de las mujeres.

En las conferencias dictadas analizaron el feminismo, pensado como una teoría que surge por la defensa de los derechos de la mujer, para poder comprender su evolución y el papel en la jurisprudencia. Igualmente, se expresó la idea que desarrollaron los estudiantes de derecho respecto de la mujer en el plano político y social, en donde destaca una valoración positiva del régimen vigente. En estas charlas se observa a su vez el papel que se le otorga a la educación como el factor principal para el desarrollo de las sociedades.

Una muestra de la concepción de los estudiantes acerca del papel de las mujeres en la política, es la conferencia dictada por el alumno Carlos Belina, “La evolución actual del feminismo”, la cual proporciona algunos indicios de cómo eran percibidas a partir de las tradiciones:

La mujer del matrimonio es la sierva del esposo, que fiel a las tradiciones salvajes, la considera una cosa de su propiedad, y como tal de ella usa. Para esa esclava, ese hogar es el suplicio de la emparedada que le presta culto a ese marido, a ese dios verdugo; la mujer soltera en la sociedad es la ignorante que vegeta con la esperanza del matrimonio, es la tonta y débil para el trabajo, es la pluma que se lleva el viento de la prostitución para que comercie con el plan de su cuerpo, es la presa que cae entre las garras del clero para que sea el pan que lo alimenta.¹⁷

No obstante, Belina sostiene que el progreso de la sociedad, junto con la construcción de un Estado democrático, harán posible la desaparición de los “obstáculos legales y no legales” para el adelanto de la condición social de la mujer. En este tenor, considera que el régimen porfirista generó dicha mejora, pues “vemos la mujer en la actualidad, la que dignamente ocupa los puestos en que el hombre vale; ya que es la trabajadora, con su sudor se busca la vida, ya que se le instruye en la ciencia [...] La teoría del feminismo nace para defender los derechos de la mujer y para pedir su instrucción”.

Además de la charla de Belina, se impartieron otras dos aquel año que abordaron la relación de la educación con el desarrollo social, económico y político de la mujer. El alumno de primer año Roberto Maldonado Prisciliano, en su texto “Condición Jurídica de la Mujer”, realizó una crítica a las tradiciones imperantes en la sociedad mexicana, según las cuales la mujer era un “ser inferior” y consideró que sólo en un

¹⁷ Fondo ENJ, colección: Folletería, expediente 5, caja 113, AHUNAM.

gobierno “democrático” y “civilizado”, es posible que se pueda instruir en igualdad. Precisamente, es en la administración de Díaz “cuando la paz y la tranquilidad se establecen en todo el país, surgen escuelas de artes y oficios para mujeres, escuelas de telegrafistas, escuelas normales, etc., donde se preparan convenientemente tanto a las ricas como a las desheredadas de la fortuna, para ganar lo mismo que el hombre, un pan honrado para sí y sus familias”. Asimismo, agrega que es a partir de la evolución de los “grados de civilización por los que ha pasado la humanidad”, que las organizaciones políticas y jurídicas permitirán la igualdad de la mujer.

Igualmente, en su discurso titulado: “La mujer ante el derecho”, el estudiante Daniel Quiroz, desde una perspectiva histórica, concibió a la mujer en la génesis de las sociedades “en medio de un océano de desgracias y calamidades. Parece próxima a borrarse de la creación bajo el fardo del inmenso dolor que soporta. Sufre crueles decepciones. Cumple con gran asiduidad las rudas labores que le están impuestas y como premio a sus fatigas recibe el trato brutal de su señor”. En este sentido, Quiroz señalaba que “la educación ha sido la causa de este desarrollo, luego ella es la que ha determinado como factor principal la condición de la mujer”. El feminismo, analizado desde estas perspectivas jurídicas, denota en el estudiantado una comprensión crítica de los problemas sociales y políticos de la época, pero conforme con el sistema político vigente.

El hecho de debatir sobre la importancia de la mujer, en una escuela en donde sólo ingresaban varones, pues hasta la década de 1910, no es posible localizar mujeres en las actas de inscripción, y en un país donde no participaban dentro de la administración pública, proporciona una muestra de la idea que tenían los estudiantes de abrir el campo político a otros sectores.

Asimismo, es posible suponer que, a pesar de ser una actividad meramente académica, el estudiantado empleó las conferencias para expresar su comprensión de lo político. Las discusiones llevadas a cabo en este periodo reflejan una importante carga histórica para la comprensión de la sociedad y destacan la idea de que, en la lucha por los derechos e igualdad, el régimen porfirista generó las pautas para el desarrollo de la mujer. El sistema político es comprendido, pues, como un medio para la construcción de los derechos civiles. Nociones como “civilización”, “progreso”, “democracia” y “paz”, que se verán formuladas además en las tesis, aparecen ya dentro del discurso político estudiantil para caracterizar al gobierno. Las leyes son consideradas también como una manera de garantizar la igualdad política.

La orientación política, a partir de estas conferencias, indica también una defensa y muestra de simpatía del estudiantado con los grupos políticos. Esta actitud, que podríamos considerar como “apologista” de un sector dentro de los alumnos de jurisprudencia, contraria al antiporfirismo, proporciona indicios de una cultura política estudiantil con propensión a la defensa del régimen de Díaz.

INDICIOS DE UNA CULTURA POLÍTICA DE OPOSICIÓN A PARTIR DE LOS TRABAJOS RECEPCIONALES

Una de las actividades de mayor importancia de los jóvenes dentro de su paso por las aulas de la ENJ fue, según mencionamos, la elaboración y defensa de sus tesis. El análisis de estos trabajos parte de la idea de que, a partir de su lectura, es posible observar algunos indicios de la dimensión cognitiva, afectiva y evaluativa de la cultura política estudiantil, en jurisprudencia, al expresar su orientación; es decir, cómo pensaron al Estado, qué conocimientos tenían de éste, cuál debía ser su papel, así como sus principales preferencias, creencias, opiniones y juicios respecto del sistema político.

La importancia de analizar las disertaciones se debe, entonces, a que las consideramos una fuente valiosa para conocer sus ideas del sistema político: en estos textos plasmaron puntos de vista, ideas y creencias respecto de temas específicos, con la posibilidad de poder discutir cuestiones de índole netamente político. Asimismo, se podrían considerar como pretextos jurídicos para hablar de los temas que les preocupaban y, de forma más amplia, expresan su comprensión política y jurídica de la época. Su análisis permitirá, pues, encontrar algunos indicios para la comprensión de su cultura política.¹⁸

Dos casos resultan relevantes, debido a que se podrían considerar sus escritos como una muestra representativa de la oposición que se gestó en un sector del estudiantado de jurisprudencia: Luis Cabrera, uno de los principales críticos al régimen de Díaz, y Diodoro Batalla, quien fuera uno de los principales líderes estudiantiles durante las protestas contra la reelección de Díaz.

En primer lugar, es posible mencionar la tesis del estudiante Diódoro Batalla “Organización del Poder Ejecutivo”, presentada en 1886,¹⁹ cuando se comenzó a discutir la reelección del Ejecutivo. En el texto, Batalla critica a las instituciones políticas del régimen porfirista a través de un examen de las causas del desequilibrio en los poderes

¹⁸ Cabe señalar, que si bien un número considerable de tesis, se enfocó al análisis político, también encontramos ejemplares cuyo único fin era el desarrollo, orientado específicamente al ejercicio profesional del derecho, como los trabajos presentados en el año de 1884, con temas como la hipoteca, las sociedades por acciones, forma y efectos de las notificaciones procesales, bienes mancomunados en el matrimonio, entre otros. Fondo ENJ, expediente 2, colección: trabajos académicos de profesores, alumnos y externos, caja 111, AHUNAM.

¹⁹ Diodoro Batalla, realizó sus estudios de bachillerato en el Colegio de Veracruz, y participó en 1901, en la Asociación Liberal Reformista en contra de la reelección de Díaz. El examen profesional se presentó el 8 de abril de 1886, y el jurado fue compuesto por Protasio P. Tagle, José Algará, Joaquín Eguía Lis, Manuel Contreras, Román Ramírez y Miguel Macedo. Fondo ENJ, expedientes de alumnos, expedientes 1646 y 15911, AHUNAM. Vale la pena señalar, que los integrantes de los jurados examinados se tratan de juristas que, con el tiempo, se afianzarían en el aparato gubernamental porfirista, los cuales formaron parte de una élite letrada.

Ejecutivo, Legislativo y Judicial, durante los gobiernos del primer siglo de vida independiente. Al analizar la Constitución de 1857, Batalla concluyó que la ausencia de límites del Ejecutivo, lo llevó a su fracaso, ya que la división de poderes no existía en el país desde el origen de la nación. En relación con ello, advierte que “una de las causas que más influyen en nuestra turbulencia habitual, es la existencia en todas las formas de gobierno ensayadas de una magistratura con facultades tan amplias que excitando las ambiciones produce las revueltas y facilita además el ejercicio de la tiranía”. Esta conclusión, va a incidir en su visión de los regímenes establecidos en el siglo XIX, incluyendo el de Díaz.

Según Batalla, la Carta Magna de 1857, establecía “libertades ilimitadas” al Ejecutivo, las cuales ponían bajo sus órdenes a un número alto de ciudadanos, lo cual es un peligro para la nación. Al respecto, proporcionó el ejemplo de cómo el desarrollo de la burocracia y su dependencia, respecto del Ejecutivo, establecen una relación de obediencia:

En el artículo [85], antes citado, se concede al Presidente de la República una libertad hasta cierto punto ilimitada, en lo relativo al nombramiento de empleados federales y esta libertad pone de un solo golpe bajo su mano y bajo su absoluta independencia no sólo a todos los empleados de la Federación, cuyo número podemos calcular en cien mil, sino a la inmensa fila de pretendientes, que atendida la empleomanía que devora las clases todas de nuestra sociedad, llega a alcanzar una cifra bastante respetable.

El mismo artículo, continúa Batalla, otorgó al presidente el mando de las fuerzas armadas y de la guardia nacional, lo cual le dio primacía sobre los otros dos poderes: “es evidente que tiene por ese hecho el poder necesario para dominar y traer bajo su yugo a los poderes legislativo y judicial”.

A partir de esta interpretación, el examinado señaló que la “separación” de los tres poderes es nula, puesto que el Ejecutivo posee atribuciones ilimitadas. Esta llamada “utopía”, es también producto del control que ejerce el Ejecutivo sobre los recursos de la nación. “Si a esto agregamos, que la administración de los fondos públicos y la existencia, en todos los presupuestos de ciertas partidas dedicadas a gastos extraordinarios [...] no se extrañará, ya que en todas las épocas y bajo todas las formas de gobierno la división de poderes haya sido una utopía, y los negocios de interés en lo legislativo y judicial, se hayan resuelto siempre en las antecámaras de la presidencia”. Los ejemplos anteriores favorecen la “usurpación de facultades”, privando a los demás poderes y empleados de la burocracia, para resistir esta “invasión” del Ejecutivo en sus atribuciones. El Ejecutivo, así, ha establecido su voluntad como principio y fundamento de todos los poderes, anteponiendo sus intereses a los de la nación. A esta serie de conclusiones se suma el hecho de que “la facultad de disponer de los fondos hace posible si no segura la corrupción de los otros poderes”. ¿Cuál es el resultado, según

Diódoro Batalla, de esta ausencia de límites al Ejecutivo? El aumento de las ambiciones personales y el deseo de mando, responsables de una serie de guerras que llevaron al país a la anarquía y al “coronamiento” de aquel que se sienta en la silla presidencial.

Es en este punto, en el que Batalla agrega un concepto clave en el pensamiento político decimonónico finisecular: la democracia. El establecimiento de esta forma de gobierno tiene como principio fundamental la división de poderes. Conforme con lo anterior, el estudiante propone dos soluciones: disminuir las facultades de la figura presidencial o dividir las. Tras señalar la imposibilidad de que el Ejecutivo pierda poder en cada uno de sus ámbitos, concluyó que la opción más viable era fraccionarlas. Para fundamentar su argumento, expuso una serie de países en los cuales dicha separación ha sido una de sus características principales. “Y todas esas naciones, la Roma del Consulado, la Francia del Directorio, la Suiza de todas las épocas han debido sus triunfos guerreros o sus progresos en la paz a la múltiple organización del poder Ejecutivo”.

En este tenor, el examinado indicó que la falta de obediencia a las leyes hizo del régimen de Díaz, una dictadura “cubierta” bajo el nombre de República. El error consistió, según él, en que el pueblo dejó en manos del gobernante su destino, elección que se realiza por las “pasiones” y no por la reflexión. Aquí, se inserta otra idea capital para los sistemas políticos: la de las “elecciones”. Batalla arguye que los comicios no reflejaban la voluntad popular ni se realizaban en bienestar de la sociedad, sino que son el instrumento para que “una voluntad” llegue al poder y “reine” sin límites. Con base en lo anterior, Diódoro Batalla concluyó que la separación de los poderes y la supresión del Ejecutivo son la base de la democracia, lo cual permitirá la creación de partidos políticos, elemento faltante del sistema político porfirista.

En la misma tónica, el estudiante de jurisprudencia Antonio Cervantes,²⁰ en su trabajo defendido en 1893, afirma que el pueblo es el principio por el que se fundamentan y originan las instituciones políticas. El Estado es, según Cervantes, su voluntad: “todo poder público dimana del pueblo y se constituye para su beneficio, cuyo nombramiento nace en el acto de su elección, y cuyas facultades se encuentran expresas en la ley, es la manifestación de la voluntad, su ejercicio depende de la voluntad soberana del pueblo, y dentro de sus propias facultades su soberanía es la del pueblo en ejercicio”. Sólo bajo estos principios, sostiene el tesista, es posible una democracia. No obstante, el régimen porfirista, al concentrar en una sola persona el poder, se alejó

²⁰ Cervantes formó parte de la Asociación Liberal Reformista creada en 1901 en la que participaron egresados de jurisprudencia como Diódoro Batalla, Eugenio L. Arnoux y Jesús Huelgas, entre otros. El 11 de marzo de 1893 defendió su tesis titulada: “¿Cuál es la autoridad creada por la Constitución Federal para conservar el equilibrio de los poderes y sujetar a toda autoridad constituida al ejercicio de sus atribuciones propias, dejando incólumes los derechos individuales y no permitiendo que se restrinja o vulnere la soberanía de los estados o se invada la esfera de la autoridad federal?”. Su jurado fue compuesto por Jacinto Pallares, Francisco de P. Segura, José Algara, Miguel Macedo y el Dr. Román Ramírez. Fondo ENJ, expedientes de alumnos, expedientes 1794 y 15984, AHUNAM.

del sistema federativo, entendido como sinónimo de un gobierno democrático, debido a que no atendió al interés general del pueblo. En este sentido, se podría suponer que en esta época se delinearón en los estudiantes de jurisprudencia orientaciones políticas de oposición a Díaz.

Años más tarde, en 1901, Luis Cabrera Lobato, quien fuera uno de los críticos más importantes del grupo de los “Científicos”, presentó su trabajo final titulado “El Seguro”,²¹ el cual podría interpretarse como una crítica al régimen porfirista. En el texto, Cabrera presenta una imagen de una sociedad porfirista en decadencia, en donde vislumbra al gobierno como el origen de la sociedad. Su tesis se centra en determinar el origen, desarrollo y las condiciones sociales que dominan a México para que la institución conocida como “seguro” se perfeccione.

Cabrera inició su análisis con una sentencia muy parecida al pensamiento expresado por Thomas Hobbes,²² en la cual declara que el “egoísmo” es el motor de las sociedades: es el impulso del progreso humano y fundamento de los gobiernos, principio de las guerras, origen de las civilizaciones y el fundamento de los sistemas políticos modernos, específicamente de la democracia.

De acuerdo con el estudiante, la vida del ser humano es siempre proclive al peligro, elemento esencial del hombre cuando es egoísta y busca su propio bien. La inseguridad que surge en las nuevas sociedades, que han forjado naciones para resolverlo y han fallado, ha llevado al hombre a crear esta institución. El seguro es definido, entonces, como la consecuencia del hecho de que la vida es insegura.

Más adelante, Cabrera describió a la sociedad mexicana en estos términos: “con un promedio de vida de quince a veinte años; con un clima mortífero en las costas y aniquilante en las mesetas, en condiciones detestables de higiene pública y privada, y con un coeficiente de criminalidad, que daría celos a la misma Italia, hay más que suficiente para clamar el seguro de vida”. Al contrario de la idea de paz y desarrollo difundida por el gobierno de Díaz, Cabrera señala que “nuestras principales industrias: el comercio, la agricultura, la minería y los empleos, a pesar de su proverbial munificencia, están sujetos a tales fluctuaciones, que más parecen juegos de loterías

²¹ El examen se realizó el 18 de mayo de 1901, y el jurado fue compuesto por Jacinto Pallares, Luis G. Labastida, Antonio Ramos Pedrueza, Víctor M. Castillo y Román Ramírez. Fondo ENJ, expedientes de alumnos, expediente 43099, AHUNAM.

²² En el *Leviatán*, Hobbes señala que una sociedad sin un gobierno fuerte, cada uno busca su propia conservación, lo cual lleva a un “estado de guerra”. “De esta igualdad en las facultades surge una igualdad en la esperanza de conseguir nuestros fines. Y, por tanto, si dos hombres desean una misma cosa que no puede ser disfrutada por ambos, se convierten en enemigos; y para lograr su fin, que es su propia conservación y, algunas veces, sólo su deleite, se empeñan en destruirse y someterse mutuamente [...] de todo ello queda de manifiesto que, mientras los hombres viven sin ser controlados por un poder común que los mantenga atemorizados a todos, están en esa condición llamada guerra, guerra de cada hombre contra cada hombre” (Hobbes, 2002: 107).

que medios de subsistencia, y están pidiendo a gritos el seguro agrícola, el industrial y el financiero”. El gobierno, lejos de satisfacer esta demanda de seguridad, es uno de los culpables que han llevado a la sociedad a una falta de respeto de la vida. Conforme con lo anterior, el estudiante sostuvo que si algo caracterizaba al mexicano, era su falta de confianza en el gobierno, dejando todo al azar o la Providencia.

Si bien, no resulta posible generalizar esta caracterización del mexicano, a fines del siglo XIX, sí permite mostrar la desconfianza de un sector estudiantil hacia el gobierno. Aunada a la crítica formulada por el estudiante Batalla, sería posible inferir que un indicio para comprender la cultura política estudiantil en las décadas de 1880 y 1890 son las muestras de rechazo al régimen porfirista.

Ambas disertaciones muestran, asimismo, la relevancia que los estudiantes otorgaron a las leyes en la conformación del orden político, tanto para Cabrera como para Batalla, su desobediencia había provocado caos. Sin embargo, la visión que refleja Cabrera es la de un sector estudiantil de jurisprudencia que confió en el régimen político, pero que vio defraudadas sus expectativas con las modificaciones a la Constitución de 1857, que realizó Díaz para hacer legal su reelección. Expresó una desconfianza en las instituciones políticas, puesto que no tienen como fundamento las normas heredadas por los liberales decimonónicos. En este sentido, en ambos textos es posible encontrar una postura influenciada por el liberalismo de la época, especialmente en la división de poderes.

LA VISIÓN POLÍTICA “CONSERVADORA” DEL ESTUDIANTADO DE JURISPRUDENCIA

En la última época del gobierno de Díaz y los albores de la Revolución Mexicana, se formó un grupo estudiantil en el que encontramos, entre otros, tres estudiantes de jurisprudencia que tuvieron un papel relevante en la difusión de la cultura mexicana y cuyas tesis pensamos que proporcionan indicios dentro de la agrupación de una cultura política “conservadora”, por su concepción del Estado: Nemesio García Naranjo, quien ocupó cargos políticos importantes como estudiante en el gobierno porfirista, Alfonso Reyes y Pedro Henríquez Ureña, todos integrantes del grupo estudiantil Ateneo de la Juventud.²³ Si bien Henríquez Ureña se empeñó en destruir lo

²³ El hecho de que la mayoría de los integrantes del Ateneo egresaran o fueran aún alumnos de la ENJ permitió, además, un estrecho vínculo con la institución. Como lo afirma Alfonso García Morales, “excepto un arquitecto, un médico y un estudiante de ingeniería, de los diecinueve miembros que habían estudiado en Escuelas Profesionales, todos eran abogados, si bien Henríquez Ureña y Reyes aún no habían terminado la carrera [...] no es, pues, extraño que el Ateneo de la Juventud tuviera en sus comienzos vínculos muy estrechos con la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Antonio Caso había sido nombrado profesor interino de Sociología del centro en el mes de agosto, y no tardó en lograr

que, según él, era el positivismo que imperaba en la educación, uno de los rasgos que los caracterizaron fue la simpatía al régimen de Díaz, quizá motivado por el apoyo que Justo Sierra les brindó para el desarrollo de sus actividades. De tal manera, en sus disertaciones no es posible encontrar una postura crítica, sino más bien una apología a las instituciones que les permitieron cultivar sus intereses y defender sus ideas, construyendo una cultura política de corte “conservadora”, es decir, que añoraba el orden político y los valores tradicionales frente a los cambios generados por la Revolución. Cabe señalar que sus textos, por lo menos los de Reyes y Ureña, son desarrollados en un contexto de violencia que vivía la ciudad a partir de la lucha revolucionaria, en el que sus actividades culturales habían sido interrumpidas.

En primer lugar, un caso que sobresale es el de García Naranjo, quien formaba parte del aparato burocrático cuando presentó su examen profesional: para 1909, colaboraba en la dirección del Museo Nacional. Su tesis resalta porque se podría interpretar como un acercamiento a la concepción política de un sector dentro del Ateneo, una sociedad estudiantil arraigada en el sistema político porfirista. A diferencia de sus compañeros de generaciones pasadas, ya no se encuentra esa mirada crítica al régimen vigente. En cambio, su estudio es un reflejo de su apego.

Así, en su disertación llamada “Autorizaciones que según el artículo 29 de la Constitución puede conceder el Congreso al Ciudadano Presidente de la República”,²⁴ García Naranjo examinó la ampliación de las facultades que el Congreso puede conceder al presidente de la República en situaciones extraordinarias, en el caso concreto de las elecciones de 1865.

En el texto, Naranjo analizó el decreto que Benito Juárez expidió para extender sus funciones presidenciales en plena invasión del ejército francés:

El día 8 de noviembre de 1865, estando para terminar el período constitucional del presidente Juárez, expidió éste un decreto, por medio del cual declaraba prorrogados, tanto el mencionado período de sus funciones presidenciales, como el del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien por aquellos tiempos, estaba investido por nuestra Constitución con las atribuciones de un verdadero Vicepresidente de la República [...] en tal virtud, declaró estar facultado para prorrogar su período presidencial, y así lo hizo, continuando en el puesto supremo de la República.

De acuerdo con lo expuesto, algunos juristas e historiadores lo consideraron un golpe de Estado. Sin embargo, continúa García Naranjo, la mayoría de los integrantes

que su director, Pablo Macedo, apoyase su idea. La constitución del Ateneo tuvo lugar en el salón de actos de Jurisprudencia, que siguió siendo el escenario de todas las reuniones durante su primer año de existencia” (García Morales, 1992: 161).

²⁴ El examen profesional se llevó a cabo el 24 de abril de 1909 y el jurado fue compuesto por Víctor Manuel Castillo, Demetrio Sodi, Agustín Garza Galindo, Pascual Luna y Parra y Eduardo Pallares. Fondo ENJ, expedientes de alumnos, expediente 2540, AHUNAM.

del partido liberal lo respaldó porque Juárez era “la personificación más genuina de la resistencia a la intervención francesa y al imperio”.

Al respecto, García Naranjo citó el artículo 2º del Decreto, del 11 de diciembre de 1861, en donde se señala que el presidente está facultado para dictar leyes cuya finalidad sea “salvar la independencia e integridad del territorio nacional, la forma de Gobierno establecida en la Constitución y los principios y leyes de Reforma”. Según el autor, si bien el decreto fue promulgado obedeciendo a la Constitución, la interpretación que de él hizo Juárez fue anticonstitucional: “puede, en efecto, conceder el Congreso todas las autorizaciones que quiera al Ejecutivo, más siempre tomando en cuenta que no se autoriza sino aquello que sea autorizable”. Así, el orden dependía de la sujeción del Ejecutivo al Legislativo y, por ende, a la Constitución y la ley.

Por tales razones, continúa García Naranjo, todo poder debe estar limitado por las leyes, “y si, por medio de las autorizaciones que, según el artículo 29, concede el Congreso al presidente, no puede convertirse éste en un Dictador, aunque aquellas sean omnipotentes y absolutas, servirán, cuando menos, para darle al Poder Ejecutivo facultad para legislar sobre cualquier materia”.

La Carta Magna de 1857, prohibía concentrar dos o más poderes en una sola persona. Así, señala el estudiante, el artículo 50, “después de establecer la división del Supremo Poder de la Federación, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, prescribe, en su parte final, que ‘nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo’. El objetivo de ésta es que los poderes se debiliten mutuamente para el bien del Estado, “en vez de procurar el bien propio”. De ello resulta que el poder más peligroso es el Ejecutivo, debido a que éste se deposita en una sola persona. En consecuencia, uno de los efectos de la Constitución debe ser el debilitamiento de la figura presidencial. “Como se vé [sic], nuestra Carta Magna ha procurado, ante todo, debilitar al Poder Ejecutivo, quitándole todas las atribuciones ejecutivas que le puedan dar excesiva fuerza, y obligándole a ejercitar de acuerdo con el Senado muchas facultades administrativas de primer orden”, punto en el que coincide con Diódoro Batalla, en donde ambos sostienen que los males políticos se originan en un Ejecutivo fuerte.

Precisamente, si la Constitución se convierte en el límite de todos los poderes y el Ejecutivo se encuentra sujeto a ellas, este personaje no es ni puede ser un dictador. “Podrá, por lo tanto, el Presidente investido de facultades omnímodas obrar dentro de toda clase de atribuciones de carácter ejecutivo [...] más no podrá dictar una ley ni mucho menos declararse dictador absolutista, contra lo primero, se opone el artículo 50; contra lo segundo está toda la Constitución”. La Constitución, sentencia García Naranjo, se encuentra por encima de cualquier poder, asegurando el “Estado de Derecho”. En la última parte de su trabajo, asegura que si Porfirio Díaz actúa dentro

del marco de lo jurídico, no es posible hablar de una dictadura. Por último, señala que a pesar de que el Ejecutivo pudiera actuar por encima de las leyes, sus actos son justificables siempre y cuando se salvaguarden la paz y el progreso de la nación.

En este aspecto la tesis que presentó el estudiante Santiago Méndez Armendáriz en 1908, concuerda con Naranjo en que las acciones del Estado son legítimas si actúa para la protección del orden, la libertad y los derechos. El deber del gobierno es, de acuerdo con su concepción, defenderlos:

Y así como para defendernos nosotros de ataques a nuestros derechos, a nuestras libertades, nombramos un representante [...] igualmente la sociedad tiene su mandatario que haga valer sus derechos, tiene su representante que le defienda de todo ataque y la personalidad clara, definida, precisa del Estado en ese mandatario [...] la acción de este Estado siempre será legítima, será indiscutible si va dirigida a reprimir fuerzas contrarias [sic] que comprometan su equilibrio, o a prevenirlas, si puede y sabe prevenirlas.²⁵

A partir de lo anterior, el estudiante sostiene que la libertad sólo es posible a partir de la sujeción a las leyes, y el sometimiento a las normas jurídicas y acentúa que el régimen de Díaz puede “reprimir” o prevenir todos aquellos movimientos que vayan en contra del orden político establecido.

Lo señalado previamente permite suponer que la tesis de Nemesio García Naranjo, así como la del estudiante Méndez, se presentaron como una justificación del régimen porfirista, al afirmar que Díaz no es un dictador, pues su autoridad se encuentra de acuerdo con la Constitución y está limitada por las leyes.

En esta misma vertiente, pero desde un enfoque filosófico, Alfonso Reyes presentó en 1913, su tesis titulada “La teoría de la sanción”,²⁶ la cual aparece como una expresión de las ideas antipositivistas y la educación humanista defendida por el Ateneo. No obstante, en el texto es posible entrever la idea y función del Estado de Reyes, así como el papel que el estudiantado debía desempeñar.

En dicha elocución, a partir de filósofos como Friedrich Nietzsche, Aristóteles, David Hume, William James, Immanuel Kant, Friedrich Hegel, Arthur Schopenhauer, Epicuro,²⁷ entre otros, Reyes analiza la importancia de las normas jurídicas en

²⁵ Fondo ENJ, Colección: trabajos académicos de profesores, alumnos y externos, caja 111, expediente 7, AHUNAM.

²⁶ El examen profesional se presentó el 5 de enero de 1901 y entre su jurado se encontró a Jacinto Pallares, José Algara, Miguel Macedo, Víctor Castillo y Antonio Ramos Pedrueza. Fondo ENJ, expedientes de alumnos, expediente 16576, AHUNAM.

²⁷ En las misivas que mantiene con Henríquez Ureña antes de ingresar a Jurisprudencia, Reyes refiere desde entonces lecturas de Eurípides, Aristófanes, Platón y Nietzsche. De este último, expresa ya una inclinación por temas de índole filosófico: “dos días y medio dediqué a la lectura de *El Origen de la tragedia*. Lo primero que sentí con esa lectura fue un desbarajuste en mis ideas” (Reyes y Henríquez, 1986: 67).

la construcción de los sistemas políticos. En relación con ello, establece al derecho como la base fundamental de la vida social, al posibilitar la construcción de un orden jurídico-racional por medio de la sanción, generando con ello confianza. Por ende, el deber del Estado es resguardar y aplicar las normas para su validez. Con ello, destacó como rasgo esencial de un sistema político, el fundamento “racional”.

La disertación de Reyes, comienza distinguiendo que está y no en nuestro poder. El autor comenta, siguiendo a los estoicos, que “la naturaleza aparece como divida en dos partes: contiene una de ellas, los fenómenos sustancialmente emancipados de la acción humana; aquellos cuyos efectos padece el hombre, pero cuya producción no puede evitar; la segunda contiene todo lo que puede, originariamente, ser afectado por la intervención humana.” Por consecuencia, la naturaleza se encuentra afectada por aquello en lo que interviene directamente el hombre.

Más adelante, agrega que las decisiones de los seres humanos se caracterizan por la capacidad de elegir, lo que provoca dilemas y deriva en el problema de la libertad. Por tal razón, la vida del ser humano no se rige por la necesidad. “Cierto, grande parte toca a la necesidad en el desarrollo de nuestra vida; pero no está demostrado que toda ella sea necesidad”. No obstante, prosigue Reyes, si cada uno puede orientar sus actos de acuerdo con su voluntad, será necesario una guía general que establezca un orden, por lo que las normas son indispensables para asegurarlo.

Así, el examinado enuncia la diferencia entre las normas técnicas y las éticas. “Las normas técnicas, que verdaderas reglas artísticas; las que, resumiendo la experiencia humana, enseñan a conservar la salud, a construir un edificio, a pintar un cuadro; y las normas éticas, que relacionan y ordenan a las otras”. Las técnicas son, por consiguiente, aquellas que rigen las actividades sociales de los hombres, en tanto que las éticas ordenan y regulan la vida. Estas últimas son producto de la racionalidad de la vida del hombre y, por tanto, son obligatorias. “Son obligatorias para él, porque la vida humana es el plano de una actividad racional, y la actividad racional se resuelve siempre en la subordinación de unos fines a otros”. De igual manera, las normas éticas determinan la relación entre el hombre y la sociedad. Es el Estado, en último término, el que somete a su obediencia. “Y como los intereses de la vida humana gravitan en derredor de estos dos polos: el hombre y la sociedad, todo sistema de normas éticas determina, necesariamente, la relación entre ambos polos; los armoniza –nueva dualidad fenomenal–, y en casos de perturbación o fricción, establece el sentido de la superioridad y somete a los rebeldes a ella por medio de la fuerza del Estado”.

En consonancia con lo anterior, Reyes divide en dos las normas éticas: las morales y las jurídicas, siendo las últimas las que fundamentan el poder del Estado. El sistema político será, entonces, el encargado de establecer el orden, pero no a partir de sus propios intereses, sino a partir de las normas jurídicas. “Amparadas por el poder del

Estado, se resguardan con el aparato de las sanciones jurídicas y, en vez de abandonar al infractor de ellas a la pasividad de su suerte, desarrollan contra él un acto positivo de agresión”. En este tenor, el Estado es el responsable de los males de la sociedad y, por consiguiente, el único capaz de solucionarlos.

El estudiante continúa su disertación abordando un aspecto importante para el funcionamiento de las instituciones políticas y el cumplimiento de las leyes, el miedo: al no existir un medio para reparar los daños cometidos por la violación de una norma, el miedo se convierte en una “fuerza de la sanción”. “La indemnización no borra el daño recibido; las garantías violadas no se restablecen. Contra lo sucedido decían los antiguos que ni los dioses tienen poder. La verdadera fuerza de la sanción es enteramente moral; es la fuerza del miedo”. En ese tenor, afirma Reyes, el Estado tiene su fundamento en el miedo. Una norma jurídica “imperfecta” sería aquella que no tiene sanción, aquella que no genera temor. Esta concepción política, cercana al autoritarismo y apoyada por García Naranjo, la cual pensó al sistema político bajo supuestos racionalistas, se podría considerar como un indicio de una cultura política estudiantil con una orientación conservadora.

Por otro lado, a diferencia de García Naranjo y Reyes, Pedro Henríquez Ureña orientó su tesis al análisis de la educación,²⁸ por lo que cabría preguntar por qué tomó la Universidad como tema y no un objeto político. Dos razones podríamos encontrar: primero, el deseo de no posicionarse a favor de ninguna facción revolucionaria, por su calidad de extranjero, o bien el destacar a los estudiantes universitarios como elementos civilizadores, indispensables para restaurar el orden político. Así, en medio de los conflictos y la violencia generada por la guerra contra Victoriano Huerta, el estudiante de origen dominicano elaboró una reflexión sobre la importancia de la formación universitaria y el papel que tiene el Estado en su administración.

A lo largo de su tesis titulada “La Universidad”²⁹ enunció que el Estado es la suma de los individuos, cuyo papel principal es salvaguardar las libertades y la educación.

²⁸ El caso de Henríquez Ureña, resulta relevante por su papel como fundador del Ateneo de la Juventud, cuya idea de la educación influyó de forma directa en su creación. De acuerdo con Álvaro Matute, su arribo al grupo permitió que se desarrollaran actividades de corte más académico. De igual forma, se nutrió una colectividad en torno a los estudiosos de las humanidades, no obstante, la misma naturaleza política de la escuela los acercaba a un activismo, aunque de corte cultural. En este tenor, el historiador Álvaro Matute señala que “la llegada a México, en 1906, del joven dominicano Pedro Henríquez Ureña, dio un sentido diferente a las reuniones que solían tener los intelectuales [...] con un rigor poco usual, un grupo de jóvenes lectores comenzó a celebrar auténticos seminarios alrededor de las lecturas que hacían en común. Con ello mitigaban la frustración de tener que acudir a la Escuela de Jurisprudencia, la más parecida a una ‘Facultad de Humanidades’” (Matute, 2010: 71).

²⁹ Su examen profesional se realizó en febrero de 1914, y su jurado fue compuesto por Julio García, Antonio Ramos Pedrueza, Roberto Esteva Ruiz, Francisco de P. Herrasti y Salvador Urbina. La descripción del acto, sin dar demasiados detalles, es la siguiente: “Comenzó el acto leyendo el sustentante una tesis bajo el título de la ‘La Universidad’, dio en seguida lectura a la resolución del caso práctico que le

Afirmó, además, a la instrucción superior como uno de los principales problemas a resolver y que la labor educativa del gobierno era fundamental para generar orden en medio del caos revolucionario. Así, Henríquez Ureña abordó el papel de las instituciones educativas como medio para instaurar y preservar el sistema político.

En dicho escrito, el autor resaltó que la función principal de la instrucción superior es el desarrollo de la alta cultura. “La universidad es institución destinada a cumplir fines de alta cultura y de cultura técnica. Teóricamente, sobre todo para la opinión contemporánea, quizás debiera destinarse sólo a la alta cultura, a la investigación y al conocimiento desinteresado; históricamente, sin embargo, nunca ha desatendido la cultura técnica y práctica, la educación profesional”. En este sentido, señaló también como característica de las instituciones universitarias su formación práctica, es decir, enfocada no sólo a generar conocimiento teórico.

En lo que respecta al caso mexicano, Henríquez Ureña acentuó el papel meramente político de la Universidad: “Cuando, en 1910, D. Justo Sierra organizó la institución existente, la Universidad Nacional de México, ésta era una necesidad de civilización para el país”. En medio del caos que vivía el país, la Universidad debía ser un agente civilizador. Al Estado, incapaz de establecer orden a la “barbarie” producida por la violencia, se le asignó como tarea primordial generar una sociedad letrada a partir de la educación. Por tal razón, resaltó los programas de “extensión” y la creación de la Universidad Popular para alentar la difusión cultural: “Durante el siglo XIX, se desarrolló, partiendo de Inglaterra, y hoy se halla en apogeo, una nueva especie de actividad: la extensión, la Universidad Popular, que lleva la cultura media o superior a los grupos sociales separados de ella principalmente por razones económicas”.

En este punto, el estudiante de jurisprudencia enfatizó que el objetivo del Estado era la generación del bien social a partir del orden jurídico. “Uniforme es el concepto general que se desprende de todas las teorías, antiguas y modernas, sobre el Estado: su objeto es el bien social”. En este punto, cabe señalar que la única conceptualización que realizó del Estado la efectuó a partir de las ideas expuestas por Georg Jellinek,³⁰ jurista

fue señalado por la Dirección del Establecimiento de acuerdo con lo que previene el artículo 19, del Plan de Estudios vigente. A continuación, contestó el sustentante a las preguntas que sobre la tesis y resolución le hicieron sus cinco examinadores, y éstos después de debatir entre sí reservada pero libremente, sobre los meritos [sic] y aptitudes del examinado, lo declararon por unanimidad de votos, digno de recibir el título de Abogado”. Fondo ENJ, expedientes de alumnos, expediente 2600, AHUNAM.

³⁰ En su obra *Teoría general del Estado*, de la cual se señala contribuyó al desarrollo de ideas totalitarias en Alemania, afirma que “el Estado tiene una doble naturaleza: es, primeramente, una formación histórica a la que se adosa el derecho, pero que no pudo crear a éste, sino que es más bien el fundamento de su existencia. El ser precede a la norma, el hecho hace nacer el derecho, lo real se transforma en normativo. Pero, a su vez, la norma origina, en virtud de un elemento racional y progresivo, un orden superior al derecho positivo. Por ello, el Estado es al mismo tiempo una formación social y una institución jurídica; de ahí que, para estudiarlo, sea preciso el concurso de dos ciencias autónomas: la teoría

y profesor universitario alemán, para afirmar que es una “asociación soberana de los miembros de un pueblo, dotada del carácter de personalidad jurídica”. Al definirlo de tal manera, Henríquez Ureña concluyó que es el mismo pueblo, concepto capital que integró la cultura política estudiantil, el que asume el papel del Estado en la sociedad.

Conforme lo anterior, el estudiante dominicano aseveró que dentro de las funciones que debe asumir un gobierno, la más relevante es la educación. “Según el sistema de autoridades, son cinco los géneros de actividad del Estado: las relaciones exteriores, la gobernación interior, la justicia, la hacienda pública, y la guerra [...] en el último caso se halla la educación”. Justamente, el rol que le otorgó Henríquez Ureña a la formación universitaria fue primordialmente político. Así, antes y durante la Revolución, su activismo se centró en la mejora de la instrucción superior y la creación de instituciones en su apoyo, como la Universidad Popular.

Como hemos expuesto, los textos de García Naranjo, Reyes y Henríquez Ureña señalan que el papel del Estado era regular el orden político y social. En un contexto político de crisis, concibieron la idea de un Estado fuerte que cumpliera su función, en el cual el estudiantado de jurisprudencia se pensó como el mejor grupo capaz de gobernar.³¹ De esa manera, su cultura política se podría interpretar como conservadora, al defender la idea de un Estado fuerte bajo fundamentos liberales.³² La tesis de García Naranjo se podría presentar como un ejemplo de este conservadurismo. De igual manera, recibir el apoyo del Ministro Justo Sierra, incorporándolos a las instituciones universitarias que fundó en las fiestas del Centenario, como la Escuela de Altos Estudios, y organizar eventos bajo el amparo del grupo “Científico”, indica cierta simpatía por parte de una fracción del estudiantado de jurisprudencia al régimen porfirista.³³

jurídica del Estado y la teoría social del Estado. A la primera corresponde la aplicación del método jurídico, mientras que a la segunda el método de las ciencias naturales” (Dalla, 2006: 336).

³¹ Entre otras ideas, Reyes asignó un papel primordial al abogado en el ámbito político: “No pocos optaban por la de abogado, la más ostensible entonces, asiento de preferencia para el espectáculo de la inminente transformación social, asiento que permitía fácilmente saltar al escenario. La opinión lo esperaba todo de los abogados” (Reyes, 2011: 195).

³² De acuerdo con la terminología usada en la época, Charles Hale definió como “conservador” a aquella ideología que apoyara un gobierno fuerte, a partir de donde es posible señalar cierta continuidad entre las inquietudes de los abogados y los estudiantes de jurisprudencia: la necesidad o el peligro de un Ejecutivo fuerte. En este sentido, Justo Sierra fue llamado “liberal conservador”. “El lenguaje de Sierra era más apagado; rechazaba la ‘dictadura’ por considerarla arbitraria y llamaba, en cambio, a implantar un gobierno ‘fuerte’ o ‘conservador’. Sus puntos generales, no obstante, eran los mismos que los de su colega [Cosmes]: la necesidad de imponer el orden para terminar con la desintegración social, y la paz para terminar con la proclividad a las revoluciones” (Hale, 2002: 64).

³³ La filiación porfirista de la mayoría de los integrantes del Ateneo, se ve confirmada, entre otras cosas, por una carta que envió Antonio Caso a Alfonso Reyes en la que se evocan los “bellos días de los tiempos porfiristas”. “Nuestro grupo se ha disuelto: usted [Alfonso Reyes] en París, Martín en la Revolución, Pani en la Revolución, Vasconcelos en la Revolución, Pedro en vísperas de marchar a Londres, Acevedo y Julio Torri dirigiendo la administración postal, yo, solo, completamente solo. Hube de vender mi biblioteca,

Con la derrota de Huerta, la mayoría de los miembros que integró al Ateneo –último grupo de estudiantes de jurisprudencia que se conformó durante el porfiriato– huyó del país.

Así, vale la pena preguntar cuál fue la postura de este grupo estudiantil frente a la Revolución, es decir, frente al derrumbe del régimen político que los acobijó. La sensación de derrota se encontraba en su percepción política, de un presente con el cual ya no se sentían identificados y de desilusión por haber apoyado a un gobierno que ya no se encontraba más.

Para 1914, año en que se tituló de Jurisprudencia, Henríquez Ureña, emergieron nuevos grupos estudiantiles que, junto con la Revolución, darían forma a una nueva época. Para el propio Alfonso Reyes, este periodo implicó el término de un ciclo.³⁴ La disolución del Ateneo significó también la pérdida del poder político y cultural que habían heredado los jóvenes estudiantes de jurisprudencia bajo el cobijo del régimen de Díaz.

CONSIDERACIONES FINALES

La revisión de las tesis de los estudiantes de la Escuela Nacional de Jurisprudencia sugiere que éstas pueden interpretarse como un medio para expresar su perspectiva del sistema político, acotada por los parámetros de su formación jurídica, pero enriquecida por su concepción del sistema político. Sostenemos que dichos textos son una ventana para asomarnos al mundo político en el que se desenvolvían.

Como rasgo característico de la cultura política estudiantil, las disertaciones permitieron emitir críticas al régimen de Díaz y formular nociones que serían fundamentales para configurar conceptos como “democracia”, “división de poderes”, “soberanía” y “pueblo”; tal es el caso de Luis Cabrera y Diódoro Batalla, cuyos temas se centraron en mostrar la incapacidad del Estado para resolver los problemas nacionales y la falta de límites del Ejecutivo como causa de un régimen autoritario.

parte de mis libros para poder comer; tengo una hija más, que no pongo a disposición de usted, ni de nadie, y extraño sobremanera nuestros días de largas charlas fáciles, nuestros bellos días de la dictadura porfiriana ‘a mil lenguas de la política’, como dice Renan, aquellos días de pláticas deliciosas y ‘libres discusiones platónicas’” (Krauze, 2018: 69). Al respecto, Garcíadiego agrega que “honroron al periodista católico de oposición Trinidad Sánchez Santos, mantuvieron una espléndida relación con el Ejército Federal y pidieron a Madero que fuera clemente con Félix Díaz [...] Así, el conservadurismo de los estudiantes resulta incuestionable, sobre todo si se considera que nunca criticaron la represión contra los zapatistas, ni mucho menos simpatizaron con su rebelión” (Garcíadiego, 1996: 194).

³⁴ En este sentido, Enrique Krauze menciona que, “a principios de 1914, desde su exilio en España, Alfonso Reyes sintió la necesidad de historiar por primera vez al grupo ateneísta; con las noticias que llegaban de México acerca de la dispersión de los compañeros, presentía quizá la terminación de un ciclo” (Krauze, 2018: 67).

De igual forma, en dichas elocuciones se estudiaron los “errores” y conflictos de las instituciones políticas porfirianas. El reconocimiento de ellas es la causa de su accionar político. En la época en que fueron presentadas dichas tesis con un carácter de oposición, varios estudiantes de la Escuela Nacional de Jurisprudencia participaron en manifestaciones que exigieron al gobierno acatar, las leyes supremas, de ahí que algunas de sus movilizaciones se orientaran en contra de la reelección presidencial. De tal manera, en la década de 1890, la cultura política de un segmento estudiantil se vio inmersa en un rechazo al régimen porfirista fundamentado en la obediencia a las normas jurídicas.

Sin embargo, a lo largo de la década de 1910, su cultura política tuvo otra orientación. Algunos estudiantes de la ENJ consideraron que un Estado fuerte era indispensable para conjurar la anarquía vivida en tiempos anteriores. De esa manera, defendieron la idea de un sistema político capaz de generar estabilidad y argumentaron que la ausencia del régimen porfirista podía generar desorden y caos, lo cual los llevó a concebir al problema de la sucesión presidencial y la Revolución como sinónimo de catástrofe o barbarie. Cabe suponer que la cultura política de los estudiantes de jurisprudencia durante ese periodo simpatizó con los grupos gobernantes y legitimó su papel como principal actor político del cambio. No obstante, se mantuvieron alejados de la iglesia, grupos obreros, campesinos u otro sector que no estuviera ligado al Estado.

Este conservadurismo se vio reflejado también en las preferencias y apoyos, que manifestaron algunos estudiantes en la década de 1910. Ideologías políticas como el anarquismo, socialismo o comunismo fueron opuestas a su activismo y percepción, estableciendo una forma propia de comprender la sociedad y el sistema político bajo principios liberales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALMOND, G. (1988); “El estudio de la cultura política”, en *Ciencia Política*, vol. X, núm. 2, pp. 77-89.
- ALMOND, G. y VERBA, S. (2014); “La cultura política”, en *Diez textos básicos de ciencia política*. Barcelona: Ariel.
- ALMOND, G. y POWELL, G. B. (1972); “Visión General”, en *Política comparada*. Buenos Aires: Paidós.
- BAZANT, M. (1996); *Historia de la educación durante el porfiriato*. México: El Colegio de México.
- COSÍO VILLEGAS, D. (1972); “El porfiriato, la vida política interior”, en *Historia moderna de México*. México: Hermes.

- DALLA VÍA, A. R. (2006); “Jellinek, Georg, consideraciones sobre la teoría general del Estado”, en *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 14, enero-junio de 2006.
- GARCÍA MORALES, A. (1992); *El Ateneo de México, 1906-1914. Orígenes de la cultura mexicana contemporánea*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- GARCÍA NARANJO, N. (1900); *Memorias*. Monterrey: Talleres El Porvenir.
- GARCIADIEGO, J. (1996); *Rudos contra Científicos, la Universidad Nacional durante la Revolución Mexicana*. México: El Colegio de México-UNAM.
- GUERRA, F- X. (1991); *México. Del antiguo régimen a la Revolución*. México: FCE.
- HALE, CH. A. (200); *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX*. trad. de Purificación Jiménez. México: FCE.
- HOBBS, T. (2002); *Leviatán. La materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*. Trad., prólogo y notas de Carlos Mellizo. Madrid: Alianza.
- JOHNSON, J. (1961); *La transformación política de América Latina. Surgimiento de los sectores medios*. Buenos Aires: Librería Hachette.
- KRAUZE, E. (2014); *Caudillos culturales en la Revolución mexicana*. México: Tusquets.
- MATUTE, Á. (2010); *La Revolución Mexicana: vida cultural y política 1901-1929*. México: Océano.
- OSSENBACH SAUTER, G. (1993); “Estado y educación en América Latina a partir de su independencia (siglo XIX y XX)”, en *Revista Iberoamericana de Educación*, enero-abril, pp. 1-16.
- REYES, A. (2011); *Pasado inmediato. Obras completas, t. XII*. México: FCE.
- REYES, A. y HENRÍQUEZ UREÑA, P. (1986); *Correspondencia (1907-1914)*. México: FCE.
- VILLEGAS MORENO, G. (2008); *México, liberalismo y modernidad, 1876-1917*, México: Conaculta-Fomento Cultural Banamex.
- _____ (2010); *Antonio Díaz Soto y Gama: intelectual revolucionario*. México: UNAM.

TESIS

- BATALLA, D. (1886); “Organización del Poder Ejecutivo”. México: ENJ.
- CABRERA LOBATO. L. (1901); “El Seguro”. México: ENJ, 1901.
- CERVANTES, A.. (1893); “¿Cuál es la autoridad creada por la constitución federal para conservar el equilibrio de los poderes y sujetar a toda autoridad constituida al ejercicio de sus atribuciones propias, dejando incólumes los derechos individuales y no permitiendo que se restrinja o vulnere la soberanía de los estados o se invada la esfera de la autoridad federal?”. México: ENJ.
- GARCÍA NARANJO, N. (1909); “Autorizaciones que según el artículo 29 de la Constitución puede conceder el Congreso al Ciudadano Presidente de la República”. México: ENJ.
- HENRÍQUEZ UREÑA, P. (1914); “La Universidad”. México: ENJ.

MARSISKE, R. (2011); “Universidad, clases medias y movimientos estudiantiles en América Latina”. México: UNAM.

MÉNDEZ ARMENDÁRIZ, S. (1908); Sin título, México: ENJ.

REYES, A. (1913); “La Teoría de la Sanción”. México: ENJ.

